



Honorable Concejo Municipal Pag. 1 de 1

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 0337/05

Sucre, 10 de octubre de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Sucre en los últimos días, se ha presentado cierta carencia en la venta de Gas Licuado de Petróleo (GLP), evidenciada por las colas observadas en algunas agencias de comercialización, y por la suspensión de la venta de parte de los carros distribuidores del producto en los diferentes barrios de nuestra ciudad.

Que, el déficit en la oferta de GLP, ha preocupado a la población de la ciudad de Sucre y ha provocado que se empiece a especular con el precio a raíz del incremento del valor de la garrafa con gas, con la consiguiente afectación a la economía familiar; por lo que corresponde precautelar la oferta de GLP en las cantidades que permitan cubrir satisfactoriamente la demanda local.

Que, la preocupación del Gobierno Municipal, se basa en el legítimo derecho de proteger a su población de un eventual desabastecimiento cuyas consecuencias nadie quiere sufrirlas; más aún, sabiendo que dicho producto se constituye en un insumo energético básico para la preparación de los alimentos de todos quienes vivimos en la ciudad de Sucre. Las acciones preventivas a desplegar, no se fundan en la falta de solidaridad con otros compatriotas que actualmente carecen del producto, sino en la convicción institucional de hacer prevalecer los intereses y las necesidades de la población a quien representamos.

Que, en la visita realizada por el Pleno del Órgano Deliberante a la planta de Q'ora Q'ora en la tarde del día 10 de octubre de 2005, así como al Superintendente del Distrito Comercial de YPFB, se informo que el desabastecimiento advertido en nuestra ciudad se debió a que durante dos días la empresa encargada del transporte del GLP no realizó su trabajo, hecho que repercutió en la falta de oferta del producto.

Que, en consecuencia, corresponde que la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, efectúe el reclamo ante la Superintendencia de Hidrocarburos para que la empresa encargada del transporte de GLP explique sobre las razones para no cumplir con su trabajo, así como se aplique las sanciones que por ley corresponden.

Que, finalmente, es necesario que la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal ejercite acciones de control y verificación sobre la normal provisión y oferta de GLP de parte de las agencias de comercialización y los carros distribuidores.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Resoluciones Municipales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1° **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, efectúe el reclamo ante la Superintendencia de Hidrocarburos para que la empresa encargada del transporte de GLP explique sobre las razones por las que suspendió su trabajo durante dos días y se le aplique las sanciones que por ley corresponden por el desabastecimiento provocado en nuestra ciudad
- Art.2° La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Intendencia Municipal, deberá ejercitar acciones de control y verificación de la normal provisión y oferta de GLP de parte de las agencias de comercialización y los carros distribuidores.
- Art.3° La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Edmundo Yucra Flores
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL